

Dra.
María José
Palacios

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA



Alemania N31-155 y Mariana de Jesús

E-mail: notaria31mjo@gmail.com



ESCRITURA No. 11099

DI 3 COPIAS

SEÑORA NOTARIA:

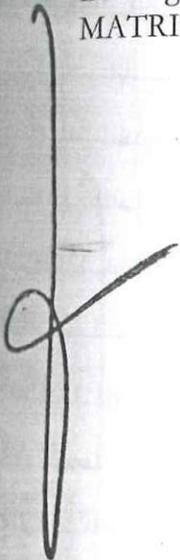
Por este medio, solicito se sirva protocolizar el Poder Especial conferido por la compañía UNIPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del Dr. Miguel Angel Puente y del Dr. Guillermo Javier Córdova Villegas junto con su respectiva Apostilla.

Favor sírvase conferirme tres (3) copias de la mencionada protocolización.

Atentamente,



Dr. Miguel Angel Puente
MATRICULA 5355 C.A.P.





DE Tres HOJAS

Primera HOJA

Nº 13 4206167

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO



REGISTRO
466208
INQUENIO
2003 A 2007

1 **NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).**- En la ciudad de Guatemala, el
2 día nueve de junio del año dos mil cinco, ANTE MI: **JUAN ELADIO CAMPOS**
3 **MORAGA**, Notario, comparece el señor **PER MICHAEL ERICHSSEN RYDHAGER**,
4 de cuarenta y cuatro años de edad, casado, danés, Industrial, de este domicilio, se
5 identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y registro
6 seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis (674,796), extendida por el
7 Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala; actúa en su calidad de
8 Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad
9 **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredita con el acta notarial de su
10 nombramiento, autorizada en esta ciudad con fecha veintisiete de mayo del año dos mil
11 cuatro, por el Notario Juan Eladio Campos Moraga, inscrito en el Registro Mercantil
12 General de la República al número doscientos veintiún mil setecientos siete (221,707),
13 folio seiscientos cuarenta y cuatro (644) del libro ciento cuarenta y ocho (148) de
14 Auxiliares de Comercio, con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro. **HAGO**
15 **CONSTAR** que tengo a la vista la documentación relacionada anteriormente, que la
16 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el
17 presente acto; que el compareciente me asegura ser de los datos personales consignados,
18 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta que por medio
19 del presente instrumento otorga un **MANDATO ESPECIAL CON**
20 **REPRESENTACION**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el
21 señor Per Michael Erichsen Rydhager, en la calidad con que actúa, que su representada,
22 la entidad **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA**, por este acto otorga a favor de los
23 señores, Doctor **MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET**, Abogado **GUILLERMO**
24 **JAVIER CORDOVA VILLEGAS** y a la entidad **UNIPHARM DEL ECUADOR,**
25 **SOCIEDAD ANONIMA, UN MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACION.**

[Handwritten signature]



AGOSTO 10
1941
1015 Horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO



a quienes en forma individual e indistinta, en adelante se podrán denominar LOS MANDATARIOS para que en su nombre y representación puedan ejercer en todo el territorio de la República del Ecuador, las funciones que a continuación se detallan: a) Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de cualquier forma de Propiedad Intelectual especialmente nombres comerciales, marcas, patentes, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales; b.- Podrán solicitar, entregar documentos, salvar objeciones, obtener, ampliar, realizar y solicitar cambios, anular, contestar informes y toda diligencia necesaria para la obtención de registros sanitarios de productos alimenticios, productos cosméticos, productos naturales, productos higiénicos, insumos médicos de todo tipo, medicamentos, nombres de dominio, secretos industriales, esquemas de trazados y derechos de autor pertenecientes a LA MANDANTE así como sus renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y licencias y cualquier otro acto y contrato relativos a los mismos, presentar observaciones (oposiciones) y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios. En cuanto a los registros sanitarios LOS MANDATARIOS podrán importar, comercializar y distribuir los productos cuyo registro se solicita y adicionalmente actuar como el Representante de dichos productos en la República del Ecuador, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan expresamente facultados para comparecer por sí mismos ante cualquier juzgado, Corte de Justicia o Tribunal y en general ante las autoridades administrativas y judiciales del Ecuador actuar como actor o demandado dentro del juicio o fuera de él, designar Procurador Judicial en cualquier juicio en que su MANDANTE fuera parte, presentar solicitudes, demandas, contestaciones u otros escritos, formular descripciones y enmiendas, pagar impuestos, derechos y otros gravámenes, presentar todos los recursos legales, recibir y entregar documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los actos que creyeren

REGISTRO
466209
QUINQUENIO
2003 A 200

2005

ERIC
PL



Nº B 4206-168

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO



REGISTRO
466209
QUINQUENIO
2003 A 2007

1 necesarios para proteger los intereses de la MANDANTE quedando además investidos de
 2 las siguientes: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir el pleito, absolver
 3 posiciones y diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o
 4 tomar posesión de ella, contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de
 5 conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquiera otra
 6 disposición legal que fuere pertinente y sustituir o delegar el presente poder a favor de
 7 otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. LOS MANDATARIOS
 8 podrán celebrar todo tipo de acto o contrato, necesarios para el cumplimiento de sus
 9 encargos. SEGUNDA: El otorgante acepta los términos y cláusulas del presente
 10 instrumento, agregando que por el hecho del ejercicio de este mandato se tendrá por
 11 aceptado el mismo, el que será ejercitado de manera gratuita por la sociedad mandante y
 12 no implicará ninguna relación laboral en dependencia de los mandatarios con la
 13 mandante. Como Notario Dooy Fe de todo lo expuesto por el otorgante; de haber tenido a
 14 la vista la documentación relacionada; de que por su designación le leí íntegramente lo
 15 escrito, quien bien impuesto de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo
 16 ratifica, acepta y firma. DOY FE.

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

Aut. Trei

[Signature]

Juan Pablo Cordero Morán
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

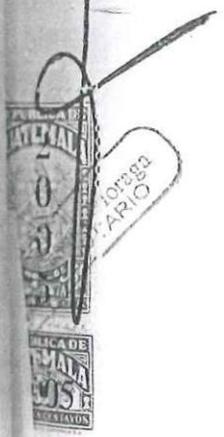
DE Tres HOJAS
Trece HOJA



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) autorizada por mí en esta ciudad el día quince de junio del año dos mil cinco, que para entregar a los señores, Doctor MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, Abogado GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS y a la entidad UNIPHARM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, extendiendo, numero, sello y firma en tres hojas, de las cuales las primeras dos son de papel especial de fotocopia y la presente que es la tercera de papel bond tamaño oficio, a la cual se le adhieren cuatro timbres fiscales de cincuenta centavos cada uno, quedando así cubierto el pago del impuesto que grava el presente contrato, así mismo se adhiere a cada una de las hojas los timbres fiscales de reposición de las hojas de papel fotocopia. Guatemala, quince de junio del año dos mil cinco.

[Handwritten signature]

Juan Pablo Campos Moraga
ABOGADO Y NOTARIO

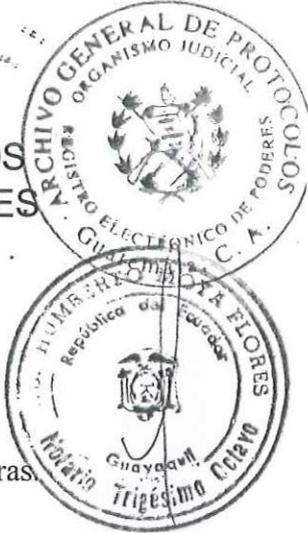




ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

093620



Documento No. 20256 presentado el 15 de 06 de 2005 a las 10:11:57 horas

Registrado el PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION

a la inscripción número 1 del PODER 025349-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No.174 autorizado en GUATEMALA el 09 de 06 del 2005

Plazo : ---

Notario (a): JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA

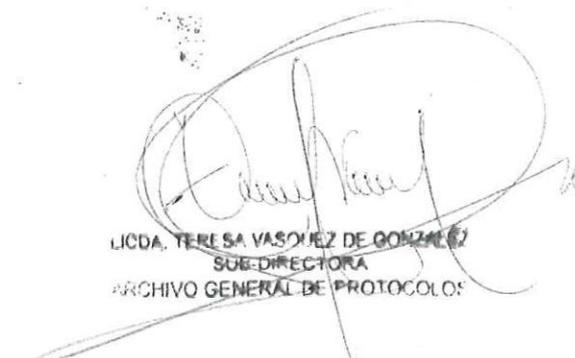
Mandante(s) : UNIPHARM. SOCIEDAD ANONIMA; A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: PER MICHAEL ERICHSEN RYDHAGER.

Mandatario(s): MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET,
GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS,
UNIPHARM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA --

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL CONTENIDO, VALIDEZ NI DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS.

GUATEMALA, 15 DE 06 DE 2005.

Tarifa: Q 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUE DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

ARCHIVO

PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.



No. REM 2171-2005

LA INFRASCRITA SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA. Que la firma del notario JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA es AUTÉNTICA en virtud de ser a la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número mil ochocientos veinticinco folio cuatrocientos cincuenta y ocho libro tres Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Guatemala, 17 de junio de 2005.

LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS



093622



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
De la República de Guatemala, C.A.

TIMBRE



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no** asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Viernes, 17 de Junio de 2005

Angela Yvette Alia Jof
Subdirectora de Archivos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RAZ
PUE
CIN
PRC
TRI
DO
ESP
FA
CO
FO
OC

CONSULADO DEL ECUADOR
 El Infrascrito Encargado de Asuntos Consulares de Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica del
Señora. Angda Yvair Veliz Yd.; Jefe de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala
 son auténticas siendo las mismas que usa en todos sus actos.
 Guatemala 23 JUN. 2005

Arancel: III-15.7 Valor US \$: 50.00



Carlos Samuel Arvalo
 Carlos Samuel Arvalo
 Cónsul General Ad-honorem

Consulado del Ecuador en Guatemala



a 0682903 **23 JUL 2005**
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS
 USD\$ 2.00
Fabrizio Mora Sanchez
FABRIZIO MORA SANCHEZ
CANCLER 1
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES



Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICIÓN DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, LOS MISMO QUE CONTIENEN: EL PODER ESPECIAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL PUENTE Y DEL DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEJAS JUNTO CON SU REPECTIVO APOSTILLE, CONSTANTES EN (7) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PETICION DEL ABOGADO.- QUITO, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- S.G.S.

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante la Dra. Mariela Pozo Acosta
 cuyos archivos se encuentran actualmente
 a mi cargo; y , en fe de ello confiero esta
^{7^o} copia certificada.



Quito a, 07 JUN 2016

Maria Jose Palacios Vivero
 DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



